

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – SÁNCHEZ CARRIÓN. 2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

MENDOZA RUIZ, LORENZA MERCEDES ORCID: 0000-0002-4207-3713

ASESORA

MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA ORCID: 0000-0002-9773-1322

> TRUJILLO – PERÚ 2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Mendoza Ruiz, Lorenza Mercedes

ORCID: 0000-0002-4207-3713

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Trujillo, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dionee Loayza ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo, Perú

JURADO

Barrantes Prado, Eliter Leonel ORCID: 0000-0002-9814-7451

Espinoza Callán, Edilberto Clinio ORCID: 0000-0003-1018-7713

Romero Graus, Carlos Hernán ORCID: 0000-0001-7934-5068

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. BARRANTES PRADO, ELITER LEONEL Presidente

Dr. ESPINOZA CALLÁN, EDILBERTO CLINIO Miembro

Mgtr. ROMERO GRAUS, CARLOS HERNÁN Miembro

Abg. MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por brindarme todas las cosas necesarias en mi vida y darme la salud para poder seguir en el camino de cumplir mí anhelo de ser abogado.

Mendoza Ruiz, Lorenza Mercedes

DEDICATORIA

A mi esposo Rafael Pedro Calle Vilela:

Por brindarme las fuerzas y el empuje de seguir adelantes, por estar presente en cada decisión de mi vida brindándome esa fortaleza necesaria.

A mis hijos Ángel Rafael y Martin Jesús Calle Mendoza:

Por ser las fuentes principales y mi motivación para seguir luchando en esta vida.

Mendoza Ruiz, Lorenza Mercedes

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión. 2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta y muy alta, y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, motivación, indemnización por daños y perjuicios y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as problem ¿What is the quality of sentences of first and

second instance on Compensation for damages; according to the relevant normative,

doctrinal and jurisprudential parameters in the File No. 0014-2012-0-1608-JM-CI-

01; Judicial District of La Libertad - Sánchez Carrión. 2019? The objective was to

determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative

quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and

transversal design. The analysis unit was a judicial record selected by sampling as a

convenience, the techniques of observation and content analysis were used to collect

the data, and as an instrument a checklist validated by judgment of Experts. The

results revealed that the quality of the expositive, thoughtful and decisive part,

pertaining to: the judgments of first instance were of rank: very high, very high and

very high; and of the judgment of second instance: very tall, very tall and very tall. It

was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very

high and very high, respectively.

Keywords: quality, motivation, compensation for damages and sentences

vii

ÍNDICE GENERAL

Título de la tesis	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de resultados	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Problema de investigación	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. ANTECEDENTES	5
2.2. BASES TEÓRICAS	7
2.2.1. Procesales	7
2.2.1.1. El proceso sumarísimo	7
2.2.1.1.1. Concepto	7
2.2.1.1.2. Principios aplicables	7
2.2.1.1.2.1. Principio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	7
2.2.1.1.2.2. Principio de publicidad	8
2.2.1.1.2.3. Principio de inmediación	8
2.2.1.1.3. La audiencia	8
2.2.1.1.3.1. Concepto	8
2.2.1.1.3.2. Audiencias aplicadas en el caso concreto	9
2.2.1.1.4. Los puntos controvertidos	9
2.2.1.1.4.1. Concepto	9

2.2.1.1.4.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto	9
2.2.1.1.5. Los sujetos del proceso	9
2.2.1.1.5.1. El juez	9
2.2.1.1.5.2. Las partes	10
2.2.1.1.5.2.1. Demandante	10
2.2.1.1.5.2.2. Demandado	10
2.2.1.2. La prueba	10
2.2.1.2.1. Concepto	10
2.2.1.2.2. El objeto de la prueba	11
2.2.1.2.3. Valoración de la prueba	11
2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil	12
2.2.1.2.5. Las pruebas en las sentencias examinadas	12
2.2.1.3. La sentencia	12
2.2.1.3.1. Concepto	12
2.2.1.3.2. La sentencia en la ley procesal civil	13
2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia	13
2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación	13
2.2.1.3.3.2. Componentes para una debida motivación	13
2.2.1.3.3.3. Principio de motivación	13
2.2.1.3.3.4. El principio de congruencia en la sentencia	
2.2.1.4. la claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia,	como
elementos de la sentencia	14
2.2.1.4.1. La claridad	14
2.2.1.4.2. La sana crítica	14
2.2.1.4.3. Las máximas de la experiencia	14
2.2.1.5. Medios impugnatorios	15
2.2.1.5.1. Concepto	15
2.2.1.5.2. Clases	15
2.2.1.5.3. Fundamentos	16
2.2.1.5.4. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto	16
2.2.2. Sustantivas	17

2.2.2.1. Indemnización por daños y perjuicios
2.2.2.1.1. Concepto
2.2.2.1.2. Inejecución de la obligación
2.2.2.1.3. Imputabilidad del deudor
2.2.2. Responsabilidad Civil
2.2.2.2.1. Concepto
2.2.2.2. Clases de responsabilidad
2.2.2.3. El daño civil
2.2.2.4. Pago de la indemnización por daños y perjuicios
2.4. MARCO CONCEPTUAL
III. HIPÓTESIS
IV. METODOLOGÍA24
4.1. Tipo y nivel de investigación
4.2. Diseño de investigación
4.3. Unidad de análisis
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores27
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos30
4.7. Matriz de consistencia lógica
4.8. Principios éticos
V. RESULTADOS
5.1. Resultados
5.2. Análisis de los resultados
VI. CONCLUSIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS41
ANEXOS
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y
segunda instancia del expediente: N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-0148
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores53
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)64

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de	datos y
determinación de la variable	74
Anexo 5. Cuadros descriptivos de resultados de sentencia de primera y	segunda
instancia	84
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	100
Anexo 7. Cronograma de actividades	101
Anexo 8. Presupuesto	102

ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado Mixto de J. F.
Sánchez Carrión - Sánchez Carrión
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Sala Mixta Descentralizada
de Sánchez Carrión – Distrito Judicial de la Libertad

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La actividad jurisdiccional es un fenómeno que se evidencia cuando el Estado participa en la solución de los conflictos planteados en cualquiera de los órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial, su impacto genera diversas opiniones.

Al respecto se hallaron las siguientes fuentes:

En el Perú, el acceso a la justicia se manifiesta como un desafío pendiente. En razón de ello, la Defensoría del Pueblo ha elaborado informes y emitido recomendaciones para colaborar con el Estado en la solución de los problemas que cotidianamente enfrentan quienes no acceden plenamente a la satisfacción de este derecho. Asimismo, ha intervenido en procesos constitucionales y presentado diversos amicus curiae, y ha dado a conocer a la autoridad judicial los resultados de sus investigaciones. El funcionamiento adecuado del servicio de justicia constituye un presupuesto esencial para la convivencia social pacífica. En ese sentido, cabe señalar cuán importante es que el sistema de justicia resuelva conflictos entre las personas y entre éstas y el Estado; combata los actos de corrupción y el comportamiento delictivo; garantice la supremacía de la Constitución Política y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y garantice el respeto de los derechos de todas las personas (Defensoría del Pueblo, 2019).

El Poder Judicial refleja la crisis de la sociedad, los sistemas de control han fallado debido a la sobrecarga procesal, la imagen del Poder Judicial se hace insostenible, pues la inmensa deuda de celeridad procesal es histórica, por lo que requiere grandes soluciones para la mejora continua de las dilataciones y retrasos en los procesos judiciales. El problema de la justicia es sumamente complejo, no son los diagnósticos, sino la decisión política de ejecutar la reforma integral del sistema de judicial para una mejora en la administración judicial (Cayra, 2018).

La ciudadanía desconfía en mayor porcentaje en los últimos años del Poder Judicial por la información actualizada de los medios de comunicación que en algunos casos exaltan la problemática del sistema y dejan de lado las buenas actuaciones de algunos magistrados referido a los temas latentes de corrupción. Esta problemática se complica cuando dentro de la administración de justicia se encuentra la sobre carga procesal (Rodríguez, 2014).

Un problema latente en la administración pública, y por ende en la administración de la justicia es la corrupción, en el sentido que desde la connotación política afecta de forma directa la democracia y el Estado de Derecho, generando un daño tanto en la igualdad política como en el bien común, es por ello, que para mejorar este problema plantea la imposición de medidas preventivas y represivas que sanciones de forma efectiva a los funcionarios que cometen actos contra la administración de justicia (Ramón, 2014).

Como puede observarse al ámbito social registra diversos aspectos sobre la actividad jurisdiccional y se constituye en el ámbito donde opera la línea de investigación "Administración de Justicia en el Perú (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2019) esto es, generando investigaciones de tipo individual como es el presente trabajo, donde el contexto específico está representada por el proceso judicial de naturaleza civil donde la pretensión resuelta en las sentencias fue la indemnización; y el problema que finalmente orienta la investigación en su conjunto es como sigue:

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01 del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión. 2019?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión.

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

La realización del presente estudio se justifica por las siguientes razones proviene del impulso para su elaboración de la Línea de Investigación "Administración de Justicia en el Perú", lo cual es un referente académico, reconocido en el reglamento de investigación institucional. La línea, opera como una direccional para la generación de trabajos individuales conforme es el presente trabajo.

En el caso del proceso judicial elegido su contenido registra el manejo de la potestad jurisdiccional y muy especialmente las sentencias, porque en ellas se reflejan, en parte, el ejercicio de una de las formas de la función pública y estrictamente la aplicación del derecho sustantivo, lo cual es relevante; siendo el presente trabajo un reexamen de lo actuado con especial atención al contenido de las sentencias a efectos

de detectar su calidad, tomando como referente criterios existentes en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Luego de aplicar los procedimientos previstos se obtuvo resultados – de las sentencias examinadas - que reflejaron conformidad con los hechos y el derecho, porque faltó medios probatorios para demostrar al señor juez que correspondía declara fundada la pretensión solicitada, sin embargo, con la ausencia de más pruebas el juez decide declarar infundado la pretensión demandada, este fallo fue confirmado en segunda instancia después de la valoración conjunta de todo lo actuado en el proceso.

Asimismo, examinadas ambas sentencias los datos recolectados fueron procesados y el resultado para ambas sentencias fue su aproximación a sentencias de muy alta calidad (según el estudio) lo cual es razonable; en primer lugar, porque a pesar del fallo del juez declarando infundada la demanda, su fallo fue lógico y estuvo debidamente fundamentado según los principios de congruencia y el principio de motivación de los hechos porque al faltar elementos probatorios no se podía emitir un pronunciamiento favorable al demandante.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones en línea

El trabajo de Pala (2017) que se presentó en Trujillo, titulado: "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el Expediente N° 02875-2009-0-1601-JR-CI-06, del distrito judicial de La Libertad – Trujillo. 2017", la metodología empleada fue similar al que se aplicó en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en el expediente referido; al concluir las conclusiones fueron: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Asimismo, el estudio de Quiroz (2017) presentado en Chimbote, titulado: "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el Expediente N° 01809-2014-0-2501-JR-LA-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017"; la metodología empleada fue similar al que se aplicó en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en el expediente referido; al concluir las conclusiones fueron: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

2.1.2. Investigaciones libres

La tesis de García (2015) titulada "Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación", el objetivo fue determinar la cuantificación de la responsabilidad civil contractual y las implicancias en la jurisprudencia, se tuvo en cuenta un diseño de investigación cualitativo con método descriptivo, y arribó a siguientes conclusiones: 1. No existen incentivos para la parte afectada en un incumplimiento contractual cuando se tiene que recurrir a nuestras Cortes, a causa de las numerosas deficiencias de nuestro sistema judicial, dado que la solución propuesta por la Jurisprudencia nacional al cálculo del daño es negativa, no existiendo reglas y criterios claros para resarcir adecuadamente los daños producidos como consecuencia de un incumplimiento. 3. Para que el Juez pueda cuantificar el monto de las indemnizaciones por incumplimiento contractual, debería basarse en criterios objetivos y no subjetivos, para la restitución del daño contractual. 5. Los criterios de cuantificación de daños en el Análisis Económico del Derecho basados en la eficiencia económica podrían ser tomados en cuenta en nuestra legislación civil.

Demarchi (2014) presentó la tesis titulada: "La persona jurídica como sujeto activo de la acción de indemnización de daño moral", el objetivo fue determinar si la persona jurídica puede ser objeto de indemnización por daño moral, utilizando el diseño cualitativo con un tipo de investigación descriptivo, arribo a las siguientes conclusiones fueron: 1. El primer capítulo demostró, contrariando tanto a la doctrina como jurisprudencia chilena, que el daño es un concepto jurídico y no meramente fáctico que consiste en las consecuencias negativas de la afectación de derechos patrimoniales —daño patrimonial — y extrapatrimonial —daño moral —. Este entendimiento, además, resulta coherente con las exigencias de justicia correctiva. 2. La segunda parte de este capítulo entró ya en tierra derecha en relación al tema de este trabajo, toda vez que consistió en un análisis pormenorizado del concepto de honor en la legislación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. El proceso sumarísimo

2.2.1.1.1. Concepto

El proceso sumarísimo, está reservado especialmente para asuntos de índole sencilla o no compleja en caso de asuntos urgentes, cuya cuantía es ínfima, pues así lo establece el enciso 4 de la Tercera Disposición Final del Código Procesal Civil. Se puede interpretar como el proceso de más corta duración en nuestro ordenamiento jurídico procesal, caracterizándose por la brevedad de los plazos y por la concentración de audiencias en una sola denominada audiencia única (Castillo y Sánchez, 2014).

Este proceso es de nivel netamente privado, ya que lo sustenta, en medida que es realizado entre particulares. Es el conjunto de actos concatenados y continuos que tienden a la consecuencia de un determinado fin determinado. El proceso civil es una serie de actos continuos y unidos entre sí, instaurados por una persona ante una autoridad judicial cuyo pedido o pretensión es netamente privada para alcanzar una solución (Juristas Editores, 2018).

En el proceso sumarísimo las formas para conducir son breves y simples, manifestando los recursos mínimos que se utilizan para la administración y tramitación de la justicia

2.2.1.1.2. Principios aplicables

2.2.1.1.2.1. Principio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de toda persona a que se le "haga justicia"; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por

un Órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas (González, 2014).

De la misma forma el mencionado autor puntualiza que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva despliega sus efectos en tres momentos, a saber: "... primero, en el acceso a la justicia; segundo una vez en ella, que sea posible la defensa y obtener solución en un plazo razonable, y tercero, una vez dictada sentencia la plena efectividad de sus pronunciamientos (González,2014).

2.2.1.1.2.2. Principio de publicidad

Este principio se encuentra consagrado en materia civil y hace mención que las audiencias serán públicas, a menos que los jueces o tribunales atendiendo a las circunstancias del caso, dispusieran lo contrario mediante resolución debidamente fundamentada (Rioja, 2017).

2.2.1.1.2.3. Principio de inmediación

Este principio dispone que las audiencias y la actuación de los medios probatorios se realizan ante el juez, sin embargo, son exceptuadas las actuaciones procesales que se realizan por comisión (Castillo y Sánchez, 2014).

2.2.1.1.3. La audiencia

2.2.1.1.3.1. Concepto

Está encaminado directamente por el Juez como persona jurídica capaz de resolver un conflicto de interés, bajo legitimación de nulidad. Es realizada en el local del juzgado y el Juez antes de iniciar con la audiencia, toma juramento a cada uno de los convocados o promesa de decir la verdad, la fecha de la audiencia es inaplazable e impostergable, salvo caso previsto de fuerza mayor y debidamente comprobado con medios de prueba (Hinostroza, 2017).

2.2.1.1.3.2. Audiencia aplicada en el caso concreto

En el presente proceso de estudio el juez prescindió de llevar a cabo la audiencia única, disponiendo un juzgamiento anticipado al proceso después que se admitieron los medios probatorios y se fijaron los puntos controvertidos declarando el respectivo saneamiento procesal (Expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01).

2.2.1.1.4. Los puntos controvertidos

2.2.1.1.4.1. Concepto

Los puntos controvertidos en el proceso nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en ejercicio del contradictorio. En resumen, los hechos sustanciales de los fundamentos de hecho de la pretensión en su dialéctica con los hechos de la pretensión resistida, constituyen los puntos controvertidos que posteriormente en el curso del proceso serán materia de prueba (Castillo y Sánchez, 2014).

2.2.1.1.4.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

Los puntos controvertidos en el presente caso de estudio fueron: a) Determinar si se dan los presupuestos para determinar la existencia de daños y perjuicios por denuncia calumniosa en agravio del demandante; b) Determinar el quantum a que asciende la indemnización por responsabilidad extracontractual demandada, y c) Determinar si los demandados están en la obligación de efectuar el pago de dicha indemnización (Expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01).

2.2.1.1.5. Los sujetos del proceso

2.2.1.1.5.1. El juez

El Juez es la persona que se desempeña que administra justicia encomendada por el Estado dentro del Poder Judicial, con la potestad de decidir controversias, con relevancia jurídica (Monroy, 2013).

Es el encargado de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal, por otro lado, tiene la facultad de hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, empleando las facultades técnicas que la normativa legal vigente les otorga (Obando, 2010).

2.2.1.1.5.2. Las partes

2.2.1.1.5.2.1. Demandante

Es quien ejerce la petición dirigida al órgano jurisdiccional, o hace valer su voluntad para satisfacer u obtener un interés, es la persona natural o jurídica que impulsa el proceso de manera postulatoria (Monroy, 2013).

2.2.1.1.5.2.2. Demandado

Es el sujeto procesal que recite la pretensión, y existe desde que se enfrenta a este en virtud de un emplazamiento válido, absolviendo y alegando su respectivo sustento en su contestación. (Monroy, 2013)

2.2.1.2. La prueba

2.2.1.2.1. Concepto

La prueba se puede fundamentar como el conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suela llamarse también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta (Hinostroza, 1998).

La prueba es fundamental en cada proceso judicial porque ayuda al mejor discernimiento judicial para que así el juez pueda determinar con más claridad cuál es la veracidad de los hechos (Hinostroza, 1998).

La prueba es la acción y efecto de probar, es entendida como aquella forma de probar la certeza de un hecho que su sustenta en la realidad que se tramita de forma judicial

2.2.1.2.2. El objeto de la prueba

Unos de los aspectos a dilucidar congruentemente en la relación a la prueba, es el objeto de ella. Ello lleva a la inevitable pregunta ¿qué se debe probar? al respecto la doctrina no se pone de acuerdo. Algunos dicen que son los hechos; otros, consideran a las cosas, hechos y seres; para otros, todo lo que es pasible de confirmación. Al respecto el Código civil dice: "los medios probatorios deben referirse a los hechos y a la costumbre cuando esta sustenta la pretensión" pero como señala la redacción de la norma en el art. 188, son en realidad: "(...) los hechos expuestos por las partes" (Rioja, 2017).

Rodríguez (1995) menciona que el objeto de la prueba es un hecho o situación que contiene la pretensión y que la parte (demandante o demandada) debe de probar y generar certeza en el juzgador para que sentencie en mérito a la normatividad vigente.

2.2.1.2.3. Valoración de la prueba

La valoración de la prueba a criterio de Rodríguez (1995) es: el análisis y apreciación metódicas y razonados de los elementos probatorios ya introducidos; absorbe un aspecto fundamental de la discusión y decisión del asunto cuestionado, y es de carácter eminentemente crítico.

De acuerdo a lo normado en el artículo 197 del Código Procesal Civil, que trata acerca de la valoración de la prueba, sustenta que, todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada y su juicio crítico legal. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión (Juristas Editores, 2018).

2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil

Está regulada en el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo posición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos (Rioja, 2017).

La prueba tiene la finalidad de producir la certeza en el juez para que pueda corroborar sobre la existencia o inexistencia de los hechos afirmados. Por lo concerniente a las partes le corresponde asumir la demostración de los presupuestos de hecho contenidos en la forma sustancial para fundamentar sus pretensiones como carga probatoria (Ledesma, 2017).

2.2.1.2.5. Las pruebas en las sentencias examinadas

Por la parte demandante: Copia simple de la carpeta fiscal N° 426-2010 sobre investigación preliminar; Por la parte demandada: mediante el principio de adquisición ofrece los mismos medios probatorios ofrecidos por la demandante (Expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01).

2.2.1.3. La sentencia

2.2.1.3.1. Concepto

La sentencia es el acto jurídico emanado del juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual adiestra un deber jurisdiccional, dictaminando el derecho de los justiciables, consagrando al caso concreto la norma típica legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinará las relaciones recíprocas de los litigantes, sellando el proceso e impidiendo su reiteración futura (Rioja, 2017).

Es el pronunciamiento del juez después de la evaluación de todos los medios de pruebas, su cumplimento es obligatorio y solamente puede ser revocada por un órgano superior (Aguilar, 2010).

La sentencia es el acto procesal mediante el cual el juez pone fin a la instancia, que viene a ser el proceso, y resuelve con esto el conflicto de intereses entre las partes.

2.2.1.3.2. La sentencia en la ley procesal civil

Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes sea cual sea la materia en conflicto, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal (art. 121, último párrafo, del C.P.C.) (Juristas Editores, 2018).

2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia

2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación

La sentencia es una resolución judicial que emana del criterio y apreciación legal del juez con contenido decisorio en donde confluyen dos elementos: poner fin a la instancia o al proceso, y emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión formulada al inicio del proceso (Alva Lujan y Zavaleta, 2006).

2.2.1.3.3.2. Componentes para una debida motivación

Córdova, (2011) afirma que una sentencia debe contener: 1. La exposición de los argumentos expresados por las partes. 2. Las consideraciones, debidamente numeradas, a las que llegue el juez sobre los hechos probados en el proceso y las normas que le sirven de fundamento. 3. El pronunciamiento sobre la demanda, señalando en caso la declare fundado total o parcialmente y 4. La condena o exoneración de costas y costos.

2.2.1.3.3.3. Principio de motivación

El principio de motivación se basa en la justificación escrita de lo que dispone la sentencia de manera detallada, a través de la cual el juez argumenta su ajuste a

derecho de la decisión tomada, asimismo también abarca a la fundamentación de la sentencia como un conjunto de fundamentos, motivos o razones que son de hecho y principalmente de derecho, en los cuales se respalda una decisión judicial. (Colomer, 2003).

2.2.1.3.3.4. El principio de congruencia en la sentencia

Para Rioja (2017) el principio se halla normado en la parte final del artículo VII del Título Preliminar del Código Civil, numeral del cual se infiere que el Juez, al resolver el litigio, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, porque si no caería en vicio de nulidad insubsanable conocido como incongruencia procesal.

2.2.1.4. La claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia, como elementos de la sentencia.

2.2.1.4.1. La claridad

La claridad entendida como la interpretación lógica y concisa por parte del juzgador en mérito de la pretensión y a la vez un juicio de procedencia sobre la demanda y los hechos que fueron en ella expuestos para el entender del receptor (Cavani, 2018).

2.2.1.4.2. La sana crítica

La sana critica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de la prueba. Es muy similar al de la valoración judicial o libre convicción (Córdova, 2011).

2.2.1.4.3. Las máximas de la experiencia

Las máximas experiencias están relacionadas con las costumbres sociales y las diferentes reglas de jerarquía comprende experiencias colectivas, es decir trata de

abarcar todas las vivencias que son relacionadas entre otras, siendo otorgado este precedente por la vida cotidiana, acotándole al juez una manera más estratégica de resolver el conflicto teniendo presente distintas formas de entendimiento en base a la realidad problemática social para su mejor aplicación en la sentencia que el proveerá otorgando un beneficio al conflicto para su póstuma solución (Coloma y Agüero, 2014).

2.2.1.5. Medios impugnatorios

2.2.1.5.1. Concepto

Los medios impugnatorios son los instrumentos procesales ofrecidos a las partes como un remedio judicial para provocar aquel control sobre la decisión del juez, y este control es encomendado a un juez no sólo diverso de aquél que ha emitido el pronunciamiento impugnado o gravado, sino también de grado superior, aun cuando no esté en relación jerárquica verdadera y propia con el primero (Monroy, 2013).

2.2.1.5.2. Clases

A juicio de Castillo y Sánchez (2014) afirman que el Código Procesal Civil contempla las siguientes clases de medios impugnatorios:

Los remedios pueden formularse por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones. la oposición y los demás remedios (tachas y nulidad) sólo se interponen en los caos expresamente previstos en el Código Procesal Civil y dentro del tercer día de conocido el agravio, salvo disposición legal distinta (art. 356, primer párrafo, del C.P.C.).

Los recursos pueden formularse por quien se considere agraviado con una resolución o parte de ella, para que luego de un nuevo examen de ésta, se subsane el vicio o error alegado (art. 356, último párrafo, del C.P.C.). (p.355) (Castillo y Chipana, 2016).

2.2.1.5.3. Fundamentos

Los medios probatorios se rigen de manera abstracta cuando cumpla con algunos requisitos emanados de la normativa civil vigente, de esta manera se puede dar la admisibilidad de cada medio impugnatorio como se establece según el artículo 357 del Código Procesal Civil, donde se sustenta que serán interpuesto ante el mismo órgano jurisdiccional que cometió dicho error para que el mismo órgano lo eleve la impugnación aun órgano superior para un mejor resolver de los letrados superior. (Juristas Editores, 2018).

2.2.1.5.4. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto

La impugnación del demandante mediante su recurso de apelación, solicita se revoque o declare nula la sentencia de primera instancia, por afectar dicho fallo al demandante ante la negación de la demanda la cual fue declarada infundada por el juez del juzgado mixto de Sánchez Carrión (Expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01).

2.2.2. Sustantivas

2.2.2.1. Indemnización por daños y perjuicios

2.2.2.1.1. Concepto

La indemnización por daños y perjuicios se conceptualiza como un monto que se le otorga al recurrente cuando el deudor no cumple con su obligación, cuando debiera (siempre y cuando sea contractual), el acreedor tiene el derecho de exigir una indemnización (sea por daños y perjuicios), es decir una determinada suma de dinero que sería equivalente a todo lo que pudiera haber aprovechado con lo pagado, en mérito a una indemnización por el daño ocasionado. Asimismo, cuando se trate de responsabilidad civil extracontractual deberá analizarse le lucro cesante, el daño emergente y daño moral o daño a la persona respectivamente según el caso en particular (Torres, 2016).

Comúnmente se denomina indemnización de perjuicios o indemnización por daños y perjuicios a aquella acción que se le otorga al acreedor o a la víctima para exigir de parte de su deudor o bien del causante de un daño una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a aquel le hubiese reportado el cumplimento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación instaurada entre las partes (Torres, 2016).

2.2.2.1.2. Inejecución de la obligación

El deudor, simplemente, incumple la obligación, o la cumple en forma parcial, tardía o defectuosa, sea por acción o por omisión, puede ser por inejecución o por mala ejecución; siendo que el deber de cumplimiento debe extenderse a todo ámbito de obligación incluso al legal, la inejecución de obligación se da cuando una de las partes, sea deudor o acreedor, ha faltado o incumplido el compromiso u obligación que previamente se obligó a cumplir, y ante tal situación, la parte afectada por dicho incumplimiento tiene el derecho de acudir ante las autoridades con la finalidad de hacer cumplir el acuerdo convenid (Bautista y Herrero, 2013).

2.2.2.1.3. Imputabilidad del deudor

Según Osterling y Castillo (2008) para que el daño se considere ejecutable por una persona debe existir el nexo causal, es decir, la acción u omisión que el deudor hace respecto a la obligación. Pero para ser considerado como parte del objeto a reparar, debe constituirse como una acción u obligación que se centra en reparar.

La imputabilidad del deudor es una decisión muy difícil para el juzgador, a pesar que él tiene potestad y decisión para administrar justicia. Tendrá que poner en tela de juicio todos los detalles de hecho o culpa del caso o situación. El deudor sometido en cualquier situación en dolo o culpa es el responsable de los daños y perjuicios que ocasiona, mientras que el deudor no incurra en situaciones de culpa o dolo no le recae la responsabilidad. Tal imputabilidad puede resultar de la culpa o del dolo con que haya procedido al incumplir su obligación (Osterling y Castillo, 2008).

La Imputabilidad del deudor consiste cuando no se ejecuta la obligación que se ha asumido en un contrato por parte del que debería de hacerlo, también se pude decir que se está cometiendo falta. El acreedor tiene que probar su falta, el incumplimiento; el deudor, tiene que tratar de liberarse del incumplimiento (Torres, 2016).

Cuando se habla de imputabilidad del deudor en materia de obligaciones, se trata de aquella exigencia o requerimiento que nace como consecuencia de la obligación asumida por el acuerdo entre las partes, y que ante el incumplimiento de la obligación del deudor el acreedor puede exigir o requerir su cabal cumplimiento (Torres, 2016).

2.2.2. Responsabilidad Civil

2.2.2.2.1 Concepto

Responsabilidad civil es una obligación de reparar un daño y el solo daño, su sola existencia da cuenta suficiente para deducir su resarcibilidad... derecho de la responsabilidad pues el fenómeno de la reparación de un daño cubre todos los campos del derecho (Bautista y Herrero, 2013).

La responsabilidad civil consiste en reparar el daño que se ocasione a otra persona en relación causal con el incumplimiento de un deber jurídico sin causa que lo justifique (Bautista y Herrero, 2013).

Al exigirse la existencia de un daño, sea pasado, presente o futuro, pero cierto, el contenido específico de la obligación que surge en cabeza del sujeto responsable del daño: la de reparar los perjuicios. En conclusión, un sentido jurídico estricto está ante la responsabilidad civil cuando la obligación, la contraprestación, tiene como contenido específico la obligación de reparar un daño antijurídico (Romero, 2005).

Es aquella exigencia legal que nace como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo por parte del deudor o acreedor que incumple una obligación previamente pactada, además dicha exigencia es requerida por haberse acreditado un daño.

2.2.2.2 Clases de responsabilidad

Se clasifican en: a) responsabilidad contractual, que refiere al dar, al de hacer, al no hacer; y, b) responsabilidad extracontractual, que se refiere al enriquecimiento sin causa, al pago indebido, gestión de negocios, hechos ilícitos y responsabilidad objetiva y riesgo creado (Palacio, 2004).

2.2.2.3 El daño civil

El daño civil es un hecho de afrenta a la integridad de una cosa, de una persona, de una actividad o de una situación; el perjuicio lo constituye el conjunto de elementos que aparecen como las diversas consecuencias que se derivan del daño para la víctima del mismo (Torres, 2016).

Desde una perspectiva objetiva, el daño se define como el menoscabo que, a consecuencias de una acaecimiento o evento determinado, sufre una persona, ya en sus bienes vitales naturales, ya en su propiedad, ya en su patrimonio, dejando por fuera el aspecto moral y espiritual. define al daño como la lesión o menoscabo a un interés patrimonial o extrapatrimonial (Romero, 2005).

El daño civil indemnizable es el menoscabo a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar de un bien patrimonial o extrapatrimonial. Este daño es indemnizable cuando en forma ilícita es causado por alguien diferente a la víctima (Romero, 2005).

El daño es aquella afectación o perjuicio causado por una persona a otra y que origina responsabilidad civil contractual o extracontractual, dependiendo del origen del hecho. La distinción mexicana corresponde pues a los conceptos de daño emergente y de lucro cesante.

2.2.2.4. Pago de la indemnización por daños y perjuicios

El pago por la pretensión de daños y perjuicios será afectado siempre que las pruebas presentadas en el juicio determinen de forma clara que al recurrente le corresponde una indemnización por alguna causa como un incentivo a los daños ocasionados, la prueba en estos tipos de procesos se vuelve indispensable, es un elemento clave para determinar los daños y perjuicios de un derecho, demostrando con justicia que se vulneró la obligación del deudor. A este respecto, el Código Civil en el artículo 1331

establece: "la prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso" (Romero, 2005).

Si el legislador fija el monto de indemnización, el acreedor se limitará a allanarse a la reparación como lo determine el juez, es decir que la determinación de su cuantía se encuentra determinada por la ley (Palacio, 2004).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. Citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000, 2013)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III.- HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de

estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la

metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: "Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir

precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información". (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, "(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, que trata sobre indemnización por daños y perjuicios.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

"Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el

investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada".

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente.

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: "los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno" (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en

cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2.**

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación:* punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido:* punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante

juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): "La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del

proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología" (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: "Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación" (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la cientificidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N0014-2012-0-1608-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD - SÁNCHEZ CARRIÓN. 2019

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión. 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios s, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión. 2019.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado? ¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y	Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente

perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado? perjuicios, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6.** Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado Mixto de J. F. Sánchez Carrión - Sánchez Carrión

											Determi	nación d	e la var	able: Cali	dad de la
			Cal	ificaci	ón de	las su	ıb				sentenc	ia de prim	era insta	ıncia	
Variable en	Dimensiones de	Sub dimensiones de la		dime	ensior	nes					Muy	Baja	Medi	Alta	Muy
estudio	la variable	variable	Muy	Baja	Media	Alta	Muy	Calificació	ón de las dimens	siones					
			1	2	3	4	5	1			[1 - 8]	[9 -	[17 -	[25-	[33 - 40]
												16]	24]	32]	
de primera		Introducción					x		[9 - 10] [7 - 8]	Muy alta Alta					
	Parte	Postura de						10	[5 - 6]	Mediana					
sentencia	expositiva	las partes					Х		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy					
de la										baja					
lad o			2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
Calidad de la instancia									[13 - 16]	Alta					

Part	е											39
consider	ativa Motivación					Χ		[9- 12]	Mediana			
	de los hechos											
						X	20	[5 -8]	Baja			
	Motivación del derecho							[1 - 4]	Muy			
									baja			
		1	2	3	4	5						
						Х		[9 - 10]	Muy alta			
Part	e Aplicación del Principio						9	[7 - 8]	Alta			
resolu	tiva de congruencia											
	Descripción de la							[5 - 6]	Mediana			
	decisión				х			[3 - 4]	Baja			
					^			[1 - 2]	Muy			
									baja			

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Sala Mixta Descentralizada de Sánchez Carrión – Distrito Judicial de la Libertad

			Ca	alificac	ión d	e las s	ub					inación d				dad de la
Variable en	Dimensiones	Sub dimensiones de la		dim	ensio	nes					Muy		1	Medi	Alta	Muy
estudio	de la variable	variable	Muy	Baja	Media	Alta	Muy	Calificac	ión de las dime	nsiones						
			1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 24]		[25- 32]	[33 - 40]
									_							
segunda instancia		Introducción					х		[9 - 10]	Muy alta Alta						
unda ir	Parte	Postura de							[5 - 6]	Mediana						
	expositiva	las partes					х	10	[3 - 4]	Baja						
ntencia									[1 - 2]	Muy baja						
Calidad de la sentencia de			2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta						
Calidad	Parte								[13 - 16]	Alta						

considerativa	Motivación					Х	20	[9- 12]	Mediana			39
	de los hechos											
	Motivación del derecho					Х		[5 -8]	Baja			
								[1 - 4]	Muy			
									baja			
		1	2	3	4	5						
								[9 - 10]	Muy alta			
Parte	Aplicación del Principio de					Х	9	[7 - 8]	Alta			
resolutiva	congruencia					^						
	Descripción de la decisión				Х			[5 - 6]	Mediana			
								[3 - 4]	Baja			
								[1 - 2]	Muy			
									baja			

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

Conforme a los resultados, las sentencias de primera y de segunda instancia emitidas en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01, sobre indemnización por daños y perjuicios, se ubicaron en el rango de muy alta respectivamente.

En cuanto a la primera instancia, se trata de una sentencia, que, sin mediar mayor explicación, resuelve declarando infundada la demanda, por falta de medios de prueba que puedan dar una mayor claridad a los hechos expuesto y puedan corroborar que lo pretendido debería ser otorgado al demandante.

En cuanto a la segunda tiene más contenidos, en la parte expositiva; pero, es de tipo descriptivo, lo cual, de igual forma alcanzo el rango de muy alta porque aunque la sentencia sea desfavorable para el recurrente al confirmar sala nuevamente en declararla infundada, el proceso en si en cuestiones de fondo cumplió debidamente reglas estrictamente de ámbito del derecho civil, y al no existir los medios de prueba que dan certeza la juzgador a la hora de emitir su fallo, sin embargo, se debe dejar constancia que la decisión del juez es adoptada de acuerdo estrictamente al principio de congruencia de los hechos lo cual al analizar todo lo expuesto y valorar el único medio de prueba ofrecido se procedió a emitir un fallo correspondiente de acuerdo a ley, aun si el fallo no otorgaba lo requerido por la parte demandante.

Por lo que en su parte resolutiva de ambas sentencias se resolvió declarar: infundada la demanda. Examinada esta parte de la sentencia, conforme al contenido de la parte expositiva, y considerativa puede afirmarse su coherencia, esto es que precisada los argumentos y si estos no registran que los hechos que sustentan la pretensión es lógico que se declare infundada la demanda, tal como fue en este caso.

VI. CONCLUSIONES

La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre daños y perjuicios, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01 del Distrito Judicial de La Libertad – Sánchez Carrión, fue de naturaleza muy alta, como se puede corroborar en la presente investigación donde se realizó un análisis desde las estructuras de fondo y forma de las sentencias, evidenciando una adecuada parte resolutiva, considerativa y resolutiva respetando los derechos y principios de las partes.

En la sentencia de primera instancia, pudo evidenciarse en la parte expositiva de la sentencia de primera instancia pudo evidenciarse a todas las partes intervinientes, el orden adecuado de las pretensiones, los aspectos del proceso y la claridad, donde se tuvo como resultado la categoría de muy alta, porque en el presente proceso de indemnización por daños y perjuicios, se ha podido evidenciar que se respetan cada uno de los indicadores establecidos en la presente investigación. De igual forma, en la parte considerativa, al igual que en la parte considerativa se han cumplido con todos los indicadores establecidos para la presente investigación en mérito a que se ha respetado el principio de motivación de hecho y de derecho, donde se realiza una fundamentación ordenada de la pretensión materia de litis y se justifica la decisión con argumentos que se centra en la normatividad vigente. Asimismo, en la parte resolutiva, se identificó de forma clara la decisión, donde se evidenció que se ha cumplido con el principio de congruencia además ha conllevado que se respeten los derechos de las partes, se siga de forma clara con el proceso y se logre resolver de acuerdo a derecho, es por ello, que la sentencia de primera instancia tiene la categoría de muy alta.

Asimismo, en la sentencia de segunda instancia, tenemos que en la parte expositiva al igual que en la sentencia de primera instancia se evidenció la individualización de las partes, las pretensiones impugnatorias, los aspectos generales del proceso y la claridad en la construcción de la misma, en mérito a que cada uno de los indicadores

fue cumplido a cabalidad. De igual forma, en la parte considerativa respectivamente se ha logrado evidenciar con mayor claridad y amplitud que la sentencia de primera instancia las razones, motivos y argumentos que conllevan la decisión, en mérito a que en la presente sentencia se evidencia la presencia de ambas partes con sus posturas y posiciones al respecto, logrando tener un desarrollo amplio tanto de la parte normativa como de la estructura fáctica y de esta forma se cumplió con el derecho y/o principio de motivación de las resoluciones judiciales. Finalmente, en la parte resolutiva, mediante la aplicación del principio de congruencia se resolvió atendiendo a la pretensión impugnatoria confirmando la sentencia de primera instancia donde se declara infundada la demanda interpuesta por el demandante y en consecuencia disponen el archivo del caso respectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Aguilar, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Primera Edición. Lima, Perú: Altos Estudios Jurídicos GACAL
- Alva, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales. Primera edición. Lima, Perú: ARA Editores
- Bautista, P. y Herrero, J. (2013). *Manual de derecho de civil*. Sin edición. Lima: Perú: Ediciones Jurídicas
- Cayra, A. (2018). "Soy juez y no soy corrupto. Propuestas para la reforma del sistema judicial". En Legis. Recuperado de: https://legis.pe/soy-juez-y-no-soy-corrupto-propuestas-reforma-sistema-judicial/
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autónoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20di señar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf
- Castillo, M. y Sánchez, E. (2014). "Manual de derecho procesal civil". Primera Edición. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.

- Castillo, M. y Chipana, J. (2016) *El Código Civil a través de sus modificaciones*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Cavani, R. (2018). "Teoría Impugnatoria: Recursos y Revisión de la Cosa Juzgada en el Proceso Civil". Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm
- Coloma, R y Agüero (2014). Fragmentos de un imaginario judicial de la Sana Critica. Revista Ius et Praxis.
- Colomer, I. (2003). La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales. Sin edición. Valencia: Tirant lo blach.
- Córdova, J. (2011). *El Proceso Civil Problemas Fundamentales del Proceso*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Un eficiente sistema de justicia*. En defensoría del Pueblo. Recuperado de: https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/uneficiente-sistema-de-justicia/
- Demarchi, M. (2014). La persona jurídica como sujeto activo de la acción de indemnización de daño moral (Memoria de tesis). Universidad de Chile. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116256/dedemarchi_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Expediente N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01. Distrito Judicial de La Libertad Sánchez Carrión.

- García, W. (2015). Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación. (Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7219
- González, N. (2014). Lecciones de Derecho Procesal Civil. El proceso civil peruano. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2017) Derecho procesal civil, doctrina jurisprudencial practica forense. Segunda Edición. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. Primera edición. Lima: Gaceta Jurídica.
- ISO 9001. (2013). ¿Qué es calidad?. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html
- Jurista Editores. (2018). *Código Procesal Civil Peruano*. Edición febrero. Lima, Perú: Jurista Editores
- Ledesma, M. (2017). "La Prueba en el Proceso Civil". Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales.* Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

- Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6928/6138
- Monroy, J. (2013). *Diccionario procesal civil*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Obando, G. (2010). "Características del juzgador". Edición febrero. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Osterling F. y Castillo M. (2008). *Compendio de las obligaciones*. Perú: Grández Gráficos S.A.C.
- Palacio, G. (2004). *Manual de Derecho Civil*. Tomo I. (Cuarta Edición). Lima, Perú: Huallaga
- Pala, D. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el Expediente Nº 02875-2009-0-1601-JR-CI-06, del distrito judicial de La Libertad Trujillo. 2017. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2651/CALID AD_INDEMNIZACION_PALA_CORREA_DATALY_ESTEPHANEE.pd f?sequence=1&isAllowed=y

- Quiroz, V. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el Expediente N° 01809-2014-0-2501-JR-LA-02, del distrito judicial del Santa Chimbote. 2017. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3069/CALID AD_INDEMNIZACION_POR_DANOS%20_Y_PERJUICIOS_QUIROZ_LOPEZ_VIVIANO_PEDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramón, J. (2014). *Corrupción, ética y función pública en el Perú. En Quipukamayoc* Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 22 N.º 41 pp. 59-73 (2014) UNMSM, Lima Perú ISSN: 1560-9103 (versión impresa) / ISSN: 1609-8196 (versión electrónica)
- Romero F. (2005). *Derecho Procesal Civil*. Sin edición. Lima, Perú: Universidad Particular San Martín de Porres
- Rioja, A. (2017). *El derecho probatorio en el sistema peruano*. Recuperado de: https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/
- Rodríguez, M. (2014). Administración de Justicia en Perú tema el poder judicial y la opinión pública. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_h ome/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2014/cs_n_opub_02122014
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Primera edición. Lima: Perú: MARSOL
- SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de: https://kupdf.net/download/investigacion-científica-joseacute-supo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

- Torres, M. (2016) Estudio críticos sobre el código civil. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 00978-2019- CU-ULADECH Católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación
- Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Recuperado de:
 http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

N

E

X

O S

ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE: N° 0014-2012-0-1608-JM-CI-01

PRIMERA INSTANCIA – JUZGADO MIXTO DE J. F. SÁNCHEZ CARRIÓN

EXPEDIENTE Nº 14-2012

DEMANDANTE : A
DEMANDADA : B

MATERIA : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ : C SECRETARIO : D

SENTENCIA

RESOLUCION NÚMERO: SIETE

Huamachuco, catorce de enero del año dos mil trece. -

I.- PARTE EXPOSITIVA

DEL DEMANDANTE:

A fojas 35 a siguientes, don A, interpone demanda sobre *Indemnización por Daños y Perjuicios* contra E. Refiere que en fecha 16 de junio del 2010 fue denunciado por el demandado B., sobre Apropiación Ilícita. Refiere que laboraba para la empresa F., como vendedor de tarjetas siendo el caso que fue despedido intempestivamente el 12 de junio del año 2010, y habiendo efectuado ventas al crédito, no pudo en esa fecha efectuar la entrega del dinero por las ventas efectuadas, sino hasta el 15 de junio del 2010 en que fue a entregar el dinero, pero el demandado ya lo había denunciado. Refiere que la denuncia fue archivada por el Ministerio Público.

DEL DEMANDADO:

A fojas 55 a siguientes, la empresa **F.**, contesta la demanda en la persona de su representante y refiere que efectivamente el demandante se apropió ilícitamente de dinero de la empresa, no estando facultado para ello y que fue recién al momento en que tuvo conocimiento de la denuncia en que entregó el dinero. Fundamenta jurídicamente, ofrecen pruebas.

AUDIENCIAS

La audiencia única se realizó el veinte de junio del año dos mil doce, se realizó conforme al mérito del acta de fojas 75 a siguientes; donde el demandante refiere que no tenía autorización para efectuar ventas al crédito, siendo su estado el de emitir sentencia.

II.- PARTE CONSIDERATIVA.

- 1. Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil –en adelante CPC-.
- 2. Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juzgador respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como establece los artículos 188° y 196° del CPC; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito, sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecidos en el artículo 197° del Código antes señalado.

- 3. Se fijan como puntos controvertidos: 1) Determinar si se dan los presupuestos para determinar la existencia de daños y perjuicios por denuncia calumniosa en agravio del demandante 2) de ampararse el punto precedente, determinar el quantum a que asciende la indemnización por responsabilidad extracontractual demandada 3) de ampararse el punto precedente determinar si los demandados están en la obligación de efectuar el pago de dicha indemnización.
- **4.** Desarrollando los puntos controvertidos en atención a lo expuesto por la demandante en su escrito postulatoria, se advierte que su pretensión está dirigida a percibir un monto indemnizatorio por el daño que le causado una denuncia en su contra, la cual ha sido archivada en el Ministerio Público.
- 5. Básicamente se advierte que la parte demandante interpone la presente demanda bajo el reconocimiento expreso de haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa demandada, refiriendo que ello ha ocurrido atendiendo a que quienes le han efectuado compras no le pagaron oportunamente, por ello la demora, asimismo refiere que no ha tenido autorización para efectuar ventas al crédito. De esta manera se puede concluir que el actuar de la empresa demandada ha sido bajo la condición de resguardar sus intereses, siendo lógico que haya efectuado la denuncia, aun cuando después de esta, el demandante haya entregado el dinero y/o mercancías y se haya archivado la investigación.
- **6.** Bajo este esquema de análisis se advierte: **a)** El demandado al efectuar la denuncia de apropiación ilícita contra el demandante, ha actuado en ejercicio de un derecho contemplado en el artículo 1563° del Código Civil, al velar por el patrimonio de la empresa (tarjetas de celular, ventas virtuales y celulares), el cual el demandante no había devuelto oportunamente a la empresa; **b)** La parte demandante no ha sido absuelta de alguna investigación penal en etapa judicial, sino que se archivó la investigación en su contra porque devolvió el dinero del que se apropió, que es distinto.
- 7. La pretensión se torna aún más insostenible al pretender el demandante percibir un monto indemnizatorio, bajo una figura que ha sido catalogada como delito, la cual reconoce textualmente al señalar que no tenía autorización para efectuar ventas al crédito; hubo días en los que el demandante no devolvía el dinero apropiado, resultando un regular ejercicio de la demandada el haber efectuado la denuncia, pues lo ha realizado en protección legítima de su derecho de propiedad.
- **8.** Bajo las premisas analizadas encontramos que la demanda, en estricto rigor procesal, deviene en infundada por no probarse los hechos que sustentan la pretensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200° del Código Procesal Civil.
- 9. Bajo este esquema de análisis, y en armonía con las consideraciones expuestas, se determina que la demanda debe ser declarada infundada, máxime si la ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivos de un derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo II del Título Preliminar del Código Civil.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por estas consideraciones, estando a lo previsto por los artículos 138 y 143 de la Constitución Política del Perú; y artículos señalados del Código Procesal Civil, administrando justicia a nombre de la Nación, fallo:

Declarando **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **A.**, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios contra **B.**, y la empresa **F.**; Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia **ARCHIVESE** el proceso. Avocándose en su conocimiento el señor Juez que suscribe por disposición superior; NOTIFIQUESE.

SEGUNDA INSTANCIA - SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN

EXP. N° : 0014-2012-0-1608-JM-CI-01

DEMANDANTE : A.

MATERIA : INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD

EXTRACONTRACTUAL

DEMANDADO : B

PROCEDENCIA : JUZGADO MIXTO DE SÁNCHEZ CARRIÓN

SENTENCIA DE VISTA RESOLUCION NÚMERO ONCE

Huamachuco, diecisiete de abril del año dos mil trece.

VISTO:

El Expediente Nº 0014-2012-0-1608-JM-CI-01 seguido por A., contra **B.,** y la **F.,** sobre **Indemnización por responsabilidad civil extracontractual por denuncia calumniosa,** para absolver el grado.

PARTE EXPOSITIVA:

- 1. Resolución materia de impugnación: Es materia del grado la sentencia expedida por resolución número siete, de fecha catorce de enero del año dos mil trece (página ochenta y siete a noventa) por la cual el Juez de Primera Instancia declara Infundada la demanda interpuesta por A., contra B., (nombres aclarados por Resolución Número Tres) y la F., sobre Indemnización por daños y perjuicios; y en consecuencia ordena el archivo del proceso.
- **2. Fundamentos de la apelación:** Impugna la sentencia el abogado del demandante (página noventiséis a noventisiete); quien expone como argumentos de su escrito impugnatorio los siguientes:
 - **a)** La demanda pretende indemnizar los daños y perjuicios ocasionados como el despido intempestivo y arbitrario de la empresa que le ocasionó estar desempleado.
 - b) Se declara infundada la demanda por el supuesto reconocimiento del demandante de haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa demandada; sin embargo, no existe prueba de tales afirmaciones, causando indefensión al actor; además, la denuncia interpuesta se hizo para evitar su liquidación y beneficios sociales por el trabajo realizado a la empresa.
- **3. Pretensión de la apelante.** Pretende la nulidad o revocatoria de la sentencia impugnada.
- **4. Trámite de la apelación:** Recibido el expediente, el Colegiado se avoca al conocimiento del proceso y conforme a lo dispuesto en el Artículo 376º del Código Procesal Civil concordante con el artículo 131º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se señaló el día de la fecha para la vista de la causa, la misma que se realizó conforme a la constancia de su propósito; por lo que siendo su estado, se pasa a expedir la resolución de vista correspondiente en el término de ley.
- **5.** Competencia: La Sala expone que de acuerdo al ámbito competencial que le estatuye el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial asume competencia en virtud al principio de rogación bajo la regla "decisum extra petitum non valet"; y, al principio de limitación del recurso que se expresa en el aforismo "tantum devolutium quantum apellatum", por lo que su pronunciamiento se limitará a aquello que le es sometido a su conocimiento en virtud del medio impugnatorio de apelación interpuesto contra la sentencia de Primera Instancia.

PARTE CONSIDERATIVA:

Asunto a dilucidar: El Colegiado colige que el aspecto a dilucidar en esta instancia es la existencia de una causal de nulidad al dar por cierto las afirmaciones de la empresa emplazada sin

que exista prueba de ello y una incorrecta valoración probatoria al obviarse que la denuncia penal interpuesta contra el actor tuvo por finalidad el no pago de su liquidación y beneficios sociales por la actividad laboral realizada para la empresa. Por lo que, sólo serán estos argumentos esbozados los que motivarán el análisis del Colegiado a fin de determinar la corrección o no de la sentencia.

- De la revisión de la demanda se desprende con claridad que don A., acude al órgano 7. jurisdiccional peticionando se le indemnice por los daños y perjuicios que el demandado B., le ocasionó con la denuncia penal calumniosa que interpusiera en su contra porque a sabiendas que el celular y el dinero producto de la venta de las tarjetas de recarga habían sido devueltos, lo denunció por el delito de apropiación ilícita en agravio de su representada, F., indicando falsamente que el siete de junio del año dos mil diez se había apoderado de la mercadería de su empresa para la cual trabajaba el actor, que hizo abandono de trabajo el doce de junio y se negó a devolver los bienes y dinero apropiados. Señala que durante la investigación preliminar acreditó la devolución del dinero y teléfono de cuya apropiación se le hacía responsable; agregando que antes de ser denunciado fue intempestivamente despedido de su trabajo, y que la denuncia tuvo por finalidad desconocer el pago de sus beneficios laborales. Finaliza diciendo que efectuadas las investigaciones se concluyó que no había delito y se declaró No ha lugar a formalizar investigación preparatoria, quedando consentida la disposición fiscal. Precisa que se le ocasionó daño a su honor y a su patrimonio porque a raíz de la denuncia quedó sin trabajo y sin la posibilidad de atender sus necesidades principales viéndose obligado a solventar los gastos acarreados por la denuncia.
- 8. De los recaudos de la demanda se aprecia que la denuncia penal se formuló verbalmente el día dieciséis de junio del año dos mil diez, a las ocho de la mañana con quince minutos (página dos), siendo ese mismo día pero a la una de la tarde con dos minutos (página veinte) en que el hoy demandante depositó el importe total del monto apropiado (incluyendo el valor del celular); verificándose de la disposición fiscal por la que se dispone no ha lugar a formalizar investigación preparatoria (página veinticuatro a veintiséis) que fue en mérito a la devolución de dicho importe que se archivó la denuncia. En efecto, así lo dispuso el representante fiscal al señalar:

"Tercero: (...) recabada la declaración del denunciante (...) se ratifica en su denuncia y reconoce que el monto adeudado es la suma de S/.1,327.00 Nuevos Soles, hecho reconocido por el investigado A., de fs. 15-16, quien mediante depósito bancario en la Cuenta de la F., ha procedido a depositar el monto adeudado con fecha 16JUNI10 tal y conforme consta con el Boucher inserto de fs. 17, por lo que habiendo cumplido, no existe elemento de convicción y/o indicio mínimo o prueba que acredite la comisión de ilícito penal perseguible al investigado A., por lo que se procede archivar el presente caso". "Cuarto: (...) en atención habiéndose pagado el monto presuntamente adeudado desvirtuándose la tesis incriminatoria contra el investigado, no mediando elemento de convicción, indicio mínimo o prueba respecto de ilícito penal perseguible y no afectando el interés público, procede archivar definitivamente el presente caso." (resaltado nuestro)

9. Tal como se puede desprender de la cita anterior, la afirmación del A quo de que el demandante "interpone la presente demanda bajo el reconocimiento expreso de haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa demandada" tiene su sustento en la disposición fiscal citada concordado con la declaración de parte del demandante quien en la audiencia única manifestó que no pudo entregar el dinero al estar pendiente de cobrar pero que no tenía autorización para efectuar ventas a crédito, por lo que, si se cómo lo analiza el A quo, y tomando en cuenta la versión dada por el demandante de que desde el día doce de junio del dos mil diez en que fue despedido recién devolvió el dinero de las ventas el día dieciséis de junio del año dos mil diez en horas de la tarde, resulta evidente que en principio sí existió el deber de devolver el dinero o en su defecto las tarjetas y el celular que le fueron entregados; que ante su no entrega en la fecha prevista existieron razones suficientes para que el emplazado interponga la denuncia en resguardo de los intereses económicos de su representada; y que tomando en cuenta que el depósito del dinero se realizó en horas de la tarde, es decir, con posterioridad a la formulación de la denuncia, no se advierte que se esté ante una denuncia calumniosa máxime si las razones de su archivo obedecieron a la devolución de lo denunciado como apropiado. Consecuentemente, el argumento de que el A quo ha dado por cierto afirmaciones que no se encuentran probadas en autos carecen de sustento.

- 10. En relación al argumento de que el A quo no tomó en cuenta que la denuncia interpuesta contra el demandante se hizo con la finalidad de no cancelar los beneficios sociales que le correspondía por el trabajo prestado a la empresa A., se debe hacer notar que ello no fue materia de su pretensión ni de los puntos controvertidos fijados en autos, centrándose el sustento de su pretensión indemnizatoria en la denuncia calumniosa formulada por el emplazado; por lo que tal como lo señala el A quo en su sentencia, al no haber probado el demandante los hechos que sustentan su pretensión, la sentencia que declara infundada la demanda confirmarse en aplicación del Artículo 200º del Código Procesal Civil.
- 11. El Colegiado advierte que en la sentencia se ha incurrido en error al consignar como nombres del codemandado los de B., cuando por Resolución Número Tres, de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce (página setenta y uno) fueron aclarados por los de B.; correspondiendo efectuar su corrección al amparo del Artículo 407º del Código Procesal Civil.

PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones expuestas, con el criterio de conciencia que la ley autoriza, estando a las normas glosadas, y a lo dispuesto en el Artículo 139º incisos 3), 5) y 6) de la Constitución Política del Perú LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SANCHEZ CARRION, impartiendo justicia a nombre de la Nación:

RESUELVE:

- **1. CORRIGIENDO** la sentencia en el extremo que como nombres del con emplazado se consignaron los de E siendo los nombres correctos los de **B.**
- 2. CONFIRMANDO la sentencia expedida por Resolución Número Siete, de fecha catorce de enero del año dos mil trece (página ochenta y siete a noventa) por la cual el Juez de Primera Instancia declara Infundada la demanda interpuesta por A., contra B., y F., sobre Indemnización por daños y perjuicios; y en consecuencia dispone el archivo del proceso; y los DEVOLVIERON. Intervino como ponente la Jueza Superior Provisional H quien conforma Colegiado con el Juez Superior Provisional I y el Juez Supernumerario J quien interviene por licencia por salud del Juez Superior Titular K; actuando como secretario, el abogado L.

S.S.

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

Introducción In	OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
C I A los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidade del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.	E N T E N C	LA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	 Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el

		Postura de las partes	 Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	 Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados

	Motivación del derecho	 Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanta validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos,
		probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

		puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).
		1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

	D ' '/ 1111''	2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple
		3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la
		pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una
		obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a
		quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la
		exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje
		no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni
		viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista
		que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
ESTUDIO	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	 El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de

		vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.
	Postura de las pa	rtes
		1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido
		explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).
		2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos
		fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3.
		Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de
		quién ejecuta la consulta.
		4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al
		impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en
		consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.
		5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa
		del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos
		tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de
		vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones
		ofrecidas.
CONSIDE	RATIVA Motivación de los	hechos
		1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o
		improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma

	coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los
	alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que
	sustentan la pretensión(es).
	2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó
	el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios
	probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de
	conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para
	su validez).
	3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.
	(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración
	unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los
	posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su
	significado).
	4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica
	y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma
	convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a
	conocer de un hecho concreto).
	5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa
	del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos
	tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de
	vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones
	ofrecidas.

		Motivación del derecho	1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s)				
			aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y				
			pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es				
			válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en				
			cuanta validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a				
			ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).				
			2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El				
			contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez				
			para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la				
		n	norma, según el juez)				
			3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.				
			(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de				
			una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). 4.				
			Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y				
			las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que				
			hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las				
			normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). 5.				
			Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del				
			uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,				
			argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que				
			su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).				
	RESOLUTIVA		1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las				
		Aplicación del Principio de	pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la				

	Congruencia	adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).
	Descripción de la decisión	 El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir

		con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración
		de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta 4. El
		pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le
		corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ $o\ la$
		exoneración si fuera el caso.
		5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa
		del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos
		tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de
		vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones
		ofrecidas.

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

- 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
- **2.** Evidencia **el asunto**: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple/No cumple**
- **3.** Evidencia **la individualización de las partes**: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**
- **4.** Evidencia **los aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**
- **5.** Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

- 1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
- 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
- 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple
- **4. Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
- **5.** Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
- **2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

- **3.** Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**
- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

- 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple
- 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple
- **3.** Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

- 4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutiva

- 2.3. Aplicación del principio de congruencia
- 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple
- 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
- 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple
- **5.** Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
- 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, *o la exoneración si fuera el caso*. Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad**: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

- 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
- **2.** Evidencia el **asunto**: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple/No cumple**
- **3.** Evidencia **la individualización de las partes:** se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**
- **4.** Evidencia **los aspectos del proceso:** el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**
- **5.** Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación**/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

- 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple
- **3.** Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple
- **4.** Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
- **2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas**. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**
- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios,

- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

- 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple
- 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple
- **3.** Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**
- **4.** Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

- 3.1. Aplicación del principio de congruencia
- 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
- 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple /No cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

- 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
- **5.** Evidencian **claridad**: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

- 1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- **2.** La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- **3.** La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutiva, respectivamente.
- **4.** Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- **4.1.** Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes*.
- **4.2.** Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*.
- **4.3.** Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutiva son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión*.
- * **Aplicable**: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.
- **5.** Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
- **6.** Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- **7. De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- **8.1.** De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- **8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

- **8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- **8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- **9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalizacion de la Variable que se identifica como Anexo 2.
- **9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- **9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- **9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- **10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
- 11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
 La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ▲ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- A Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▲ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- A Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos,

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

				Ca	lifica	aciór	1	_	G 11.61		
Dimensión	Sub dimensiones	De las sub dimensiones					De la	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la		
	sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	dimensión	ia dinension	dimensión		
		1	2	3	4	5					
	Nombre de la sub		X					[9 - 10]	Muy Alta		
Nombre de	dimensión						7	[7 - 8]	Alta		
la	Nombre de la sub					X	,	[5 - 6]	Mediana		
dimensión:	dimensión							[3 - 4]	Baja		
								[1-2]	Muy baja		

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▲ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- A Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

- ▲ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] =Los valores pueden ser $9 \circ 10 =$ Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] =Los valores pueden ser $1 \circ 2 =$ Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de		Valor	Calificación de
------------------------------	--	-------	-----------------

evaluación	Ponderación	numérico (referencial)	calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutiva emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- A Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ▲ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

				Ca	lificac					
Dimensión	Sub	Ι	De las su	ıb dim	ensior	ies	De	Rangos de calificación	Calificación de la	
	dimensi ones	Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta	la dimensión	de la dimensión	calidad de la dimensión	
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=				
		2	4	6	8	10				
Parte	Nombre de la sub			X				[17 - 20]	Muy alta	
	dimensi						14			
considerati va	ón									
					X			[13 - 16]	Alta	
	Nombre de la							[9 - 12]	Mediana	
	sub							[5 - 8]	Baja	
	dimensi ón							[1 - 4]	Muy baja	

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▲ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ▲ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- A Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ▲ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ▲ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los

datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores v nivel de calidad:

```
[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja
```

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa — Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

 La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6 Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

		S	Cal		ición (de las	sub	Calificación de las			Deter	minación	de la varia		ad de la
Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		de las dimensiones		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
	Dii	0 1	1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
		Introducción			X				[9 - 10]	Muy alta					
ia	Parte expositiva	Postura de las partes				X		7	[7 - 8] [5 - 6] [3 - 4] [1 - 2]	Alta Med iana Baja Muy baja					
ntenc			2	4	6	8	10		[17 -20]	Muy alta					
de la se	rativa	Motivación de los hechos				X		14	[13-16]	Alta				30	
Calidad de la sentencia	Parte considerativa	Motivación del derecho			X				[9- 12] [5-8] [1-4]	Med iana Baja Muy baja					
	va		1	2	3	4	5		[9 -10]	Muy alta					
	resolutiva	Aplicación del principio de				X		9	[7 - 8]	Alta					
		congruencia							[5 - 6]	Med iana					
	Parte	Descripción de la decisión					X		[3 - 4] [1 - 2]	Baja Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ▲ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- A Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.

- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

```
[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta [ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta [ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana [ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja [ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja
```

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización Anexo 2

ANEXO 5. CUADROS DESCRIPTIVOS DE RESULTADOS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

de la primera				oduc	ción,	de y d s parte	e la	a Calidad de la parte a expositiva de la sentencia de primera instancia					
Parte expositiva sentencia de instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	1 Muy baja	Baja	w Mediana	4 Alta	o Muy Alta	T Muy baja	gg B [3 - 4]	ت Mediana	etl (4 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	Muy Alta	
Pal ser ins								2]		6]			
Introducción	EXPEDIENTE N° 14-2012 DEMANDANTE : A DEMANDADA : B MATERIA : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS JUEZ : C SECRETARIO : D SENTENCIA RESOLUCION NÚMERO: SIETE Huamachuco, catorce de enero del año dos mil trece I PARTE EXPOSITIVA DEL DEMANDANTE: A fojas 35 a siguientes, don A, interpone demanda sobre Indemnización por Daños y Perjuicios contra E. Refiere que en fecha 16 de junio del 2010 fue denunciado por el demandado B., sobre Apropiación Ilícita. Refiere que	nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación,					X						

laboraba para la empresa F., como vendedor de tarje siendo el caso que fue despedido intempestivamente 12 de junio del año 2010, y habiendo efectuado ventas crédito, no pudo en esa fecha efectuar la entrega dinero por las ventas efectuadas, sino hasta el 15 junio del 2010 en que fue a entregar el dinero, pero demandado ya lo había denunciado. Refiere que denuncia fue archivada por el Ministerio Público. DEL DEMANDADO: A fojas 55 a siguientes, la empresa F., contesta demanda en la persona de su representante y refiere de	sentenciar. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple				10
efectivamente el demandante se apropió ilícitamente dinero de la empresa, no estando facultado para elle que fue recién al momento en que tuvo conocimiento la denuncia en que entregó el dinero. Fundames jurídicamente, ofrecen pruebas. AUDIENCIAS La audiencia única se realizó el veinte de junio del a dos mil doce, se realizó conforme al mérito del acta fojas 75 a siguientes; donde el demandante refiere que no tenía autorización para efectuar ventas al crédisiendo su estado el de emitir sentencia.	1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales aspectos específicos respecto de los cuales		X .		

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.2: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia				ad de chos y					iderati	de la parte iva de la sentencia i instancia		
conside sentenc ra insta	Evidencia empírica	Parámetros	Muy	Baja	Medi	Alta	Muy	Muy	Baja	Medi	Alta	Muy
Parte la prime			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 12]	-[13- 16]	[17- 20]
Motivación de los hechos	 II PARTE CONSIDERATIVA. Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil –en adelante CPC Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juzgador respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como establece los artículos 188° y 196° del CPC; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito, sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecidos en el artículo 197° del Código antes señalado. Se fijan como puntos controvertidos: 1) Determinar si se dan los presupuestos para determinar la existencia de daños y perjuicios por denuncia calumniosa en agravio del demandante 2) de ampararse el punto precedente, determinar el quantum a que asciende la indemnización por responsabilidad extracontractual demandada 3) de 	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo					X					

	 ampararse el punto precedente determinar si los demandados están en la obligación de efectuar el pago de dicha indemnización. 4. Desarrollando los puntos controvertidos en atención a lo expuesto por la demandante en su escrito postulatoria, se advierte que su pretensión está dirigida a percibir un monto indemnizatorio por el daño que le causado una denuncia en su contra, la cual ha sido archivada en el Ministerio Público. 5. Básicamente se advierte que la parte demandante 	cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.			20
ación del derecho	interpone la presente demanda bajo el reconocimiento expreso de haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa demandada, refiriendo que ello ha ocurrido atendiendo a que quienes le han efectuado compras no le pagaron oportunamente, por ello la demora, asimismo refiere que no ha tenido autorización para efectuar ventas al crédito. De esta manera se puede concluir que el actuar de la empresa demandada ha sido bajo la condición de resguardar sus intereses, siendo lógico que haya efectuado la denuncia, aun cuando después de esta, el demandante haya entregado el dinero y/o mercancías y se haya archivado la investigación. 6. Bajo este esquema de análisis se advierte: a) El demandado al efectuar la denuncia de apropiación ilícita contra el demandante, ha actuado en ejercicio de un derecho contemplado en el artículo 1563° del Código Civil, al velar por el patrimonio de la empresa (tarjetas de celular, ventas virtuales y celulares), el cual el demandante no había devuelto oportunamente a la empresa; b) La parte demandante no ha sido absuelta de alguna investigación penal en etapa judicial, sino que se archivó la investigación en su contra porque devolvió el dinero del que se apropió, que es distinto.	1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido		X	

8.	un regular ejercicio de la demandada el haber efectuado la denuncia, pues lo ha realizado en protección legítima de su derecho de propiedad. Bajo las premisas analizadas encontramos que la demanda, en estricto rigor procesal, deviene en infundada por no probarse los hechos que sustentan la pretensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200° del Código Procesal Civil.	del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.					
9.	Bajo este esquema de análisis, y en armonía con las consideraciones expuestas, se determina que la demanda debe ser declarada infundada, máxime si la ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivos de un derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo II del Título Preliminar del Código Civil.						

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.3: calidad de la parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión - Sentencia de primera instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica			o de	congr	uencia		Calida senten		-		Muy alta
Aplicación del Principio de Congruencia inst	III. PARTE RESOLUTIVA Por estas consideraciones, estando a lo previsto por los artículos 138 y 143 de la Constitución Política del Perú; y artículos señalados del Código Procesal Civil, administrando justicia a nombre de la Nación, fallo: Declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por A., sobre Indemnización por Daños y Perjuicios contra B., y la empresa F.; Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia ARCHIVESE el proceso. Avocándose en su conocimiento el señor Juez que suscribe por disposición superior; NOTIFIQUESE.	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple	1	2	3	4	X	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7-8]	[9-10]
		que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.										

Descripción de la decisión	 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple. 			X					9
----------------------------	---	--	--	---	--	--	--	--	---

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutiva es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango muy alta, y alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.4: calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes - Sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

ra de la segunda				ducci	ón,	de y de partes	e la	1	ad de l a sente acia	-	_	
Parte expositiva sentencia de se instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Huy baja	Baja	Wediana 3	4 VIIta	9 Muy Alta	may baja [1 - 2]	Baja [3 - 4]	Mediana [6 - 6]	etlY [7-8]	Muy Alta
Introducción	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEMANDADO : B F	4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las					X					

	materia del grado la sentencia expedida po resolución número siete, de fecha catorce de enero del año dos mil trece (página ochenta y siete a noventa) por la cual el Juez de Primera Instancia declara Infundada la demanda interpuesta por Acontra B., (nombres aclarados por Resolución Número Tres) y la F., sobre Indemnización por daños y perjuicios; y en consecuencia ordena e	5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expressiones ofrecidas. Si cumple				10
Postura de las partes	archivo del proceso. 13. Fundamentos de la apelación: Impugna la sentencia el abogado del demandante (página noventiséis a noventisiete); quien expone como argumentos de su escrito impugnatorio lo siguientes: c) La demanda pretende indemnizar los daños y perjuicios ocasionados como el despido intempestivo y arbitrario de la empresa que lo ocasionó estar desempleado. d) Se declara infundada la demanda por el supuesto reconocimiento del demandante de haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa demandada; sin embargo, no exista prueba de tales afirmaciones, causando indefensión al actor; además, la denuncia interpuesta se hizo para evitar su liquidación y beneficios sociales por el trabajo realizado a la empresa. 14. Pretensión de la apelante. Pretende la nulidad o revocatoria de la sentencia impugnada. 15. Trámite de la apelación: Recibido e expediente, el Colegiado se avoca al conocimiento del proceso y conforme a lo dispuesto en el Artículo 376º del Código Procesal Civil concordante con el concepta de conocimiento del proceso y conforme a lo dispuesto en el Artículo 376º del Código Procesal Civil concordante con el concepta de conocimiento del proceso y conforme a lo dispuesto en el Artículo 376º del Código Procesal Civil concordante con el concepta de conocimiento de la conocimiento del concepta del concepta de conocimiento del proceso y conforme a lo dispuesto en el Artículo 376º del Código Procesal Civil concordante con el concepta del conocimiento del concepta del concep	1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple. 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple. 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.		X		

artículo 131º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se señaló el día de la	·					
<u> </u>						
fecha para la vista de la causa, la misma que se						
realizó conforme a la constancia de su propósito						
por lo que siendo su estado, se pasa a expedir la						
resolución de vista correspondiente en el término de	e					
ley.						
16. Competencia: La Sala expone que de acuerdo						
al ámbito competencial que le estatuye el Texto						
Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial asume	e					
competencia en virtud al principio de rogación bajo						
la regla "decisum extra petitum non valet"; y, a						
principio de limitación del recurso que se expresa						
en el aforismo "tantum devolutium quantum						
apellatum", por lo que su pronunciamiento se						
limitará a aquello que le es sometido a su						
conocimiento en virtud del medio impugnatorio de						
apelación interpuesto contra la sentencia de Primera	a					
Instancia.						

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calida de los						derati	de va de instanc	la sent	parte tencia
Parte consi la sentencia instancia	Ечиснога спірптса	Taranetros	win died 5	Baja	9 Medi	∞ Alta	Muy alfa	in i	Baja [5 - 8]	ana Wedi		în y et
Motivación de los hechos	 PARTE CONSIDERATIVA: 17. Asunto a dilucidar: El Colegiado colige que el aspecto a dilucidar en esta instancia es la existencia de una causal de nulidad al dar por cierto las afirmaciones de la empresa emplazada sin que exista prueba de ello y una incorrecta valoración probatoria al obviarse que la denuncia penal interpuesta contra el actor tuvo por finalidad el no pago de su liquidación y beneficios sociales por la actividad laboral realizada para la empresa. Por lo que, sólo serán estos argumentos esbozados los que motivarán el análisis del Colegiado a fin de determinar la corrección o no de la sentencia. 18. De la revisión de la demanda se desprende con claridad que don A., acude al órgano jurisdiccional peticionando se le indemnice por los daños y perjuicios que el demandado B., le ocasionó con la denuncia penal calumniosa que interpusiera en su contra porque a sabiendas que el celular y el dinero producto de la venta de las tarjetas de recarga habían sido devueltos, lo denunció por el delito de apropiación ilícita en agravio de su representada, F., indicando falsamente que el siete de junio del año dos mil diez se había apoderado de la mercadería de su empresa para la cual trabajaba el actor, que hizo abandono de trabajo el doce de junio y se negó a 	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple. 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del					X					

Motivación del derecho	devolver los bienes y dinero apropiados. Señala que durante la investigación preliminar acreditó la devolución del dinero y teléfono de cuya apropiación se le hacía responsable; agregando que antes de ser denunciado fue intempestivamente despedido de su trabajo, y que la denuncia tuvo por finalidad desconocer el pago de sus beneficios laborales. Finaliza diciendo que efectuadas las investigaciones se concluyó que no había delito y se declaró No ha lugar a formalizar investigación preparatoria, quedando consentida la disposición fiscal. Precisa que se le ocasionó daño a su honor y a su patrimonio porque a raíz de la denuncia quedó sin trabajo y sin la posibilidad de atender sus necesidades principales viéndose obligado a solventar los gastos acarreados por la denuncia. De los recaudos de la demanda se aprecia que la denuncia penal se formuló verbalmente el día dieciséis de junio del año dos mil diez, a las ocho de la mañana con quince minutos (página dos), siendo ese mismo día pero a la una de la tarde con dos minutos (página veinte) en que el hoy demandante depositó el importe total del monto apropiado (incluyendo el valor del celular); verificándose de la disposición fiscal por la que se dispone no ha lugar a formalizar investigación preparatoria (página veinticuatro a veintiséis) que fue en mérito a la devolución de dicho importe que se archivó la denuncia. En efecto, así lo dispuso el representante fiscal al señalar: "Tercero: () recabada la declaración del denunciante () se ratifica en su denuncia y reconoce que el monto adeudado es la suma de S/1,327.00 Nuevos Soles, hecho reconocido por el investigado A., de fs. 15-16, quien mediante	lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple. 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple. 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos		X		2	20
	depósito bancario en la Cuenta de la F., ha procedido a depositar el monto adeudado con fecha 16JUNI10 tal y conforme consta con el Boucher inserto de fs. 17, por lo que habiendo cumplido, no existe elemento de convicción y/o	extranjeras, ni viejos topicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.					

	indicio mínimo o prueba que acredite la comisión					
	de ilícito penal perseguible al investigado A., por					
	lo que se procede archivar el presente caso".					
	"Cuarto: () en atención habiéndose pagado el					
	monto presuntamente adeudado desvirtuándose					
	la tesis incriminatoria contra el investigado, no					
	mediando elemento de convicción, indicio mínimo					
	o prueba respecto de ilícito penal perseguible y no					
	afectando el interés público, procede archivar					
	definitivamente el presente caso." (resaltado					
	nuestro)					
4	Tal como se puede desprender de la cita anterior, la					
	afirmación del A quo de que el demandante "interpone la					
	presente demanda bajo el reconocimiento expreso de					
	haberse apropiado de bienes y/o dinero de la empresa					
	demandada" tiene su sustento en la disposición fiscal					
	citada concordado con la declaración de parte del					
	demandante quien en la audiencia única manifestó que no					
	pudo entregar el dinero al estar pendiente de cobrar pero					
	que no tenía autorización para efectuar ventas a crédito,					
	por lo que, si se cómo lo analiza el A quo, y tomando en					
	cuenta la versión dada por el demandante de que desde el					
	día doce de junio del dos mil diez en que fue despedido					
	recién devolvió el dinero de las ventas el día dieciséis de					
	junio del año dos mil diez en horas de la tarde, resulta					
	evidente que en principio sí existió el deber de devolver el					
	dinero o en su defecto las tarjetas y el celular que le fueron					
	entregados; que ante su no entrega en la fecha prevista					
	existieron razones suficientes para que el emplazado					
	interponga la denuncia en resguardo de los intereses					
	económicos de su representada; y que tomando en cuenta					
	que el depósito del dinero se realizó en horas de la tarde,					
	es decir, con posterioridad a la formulación de la					
	calumniosa máxime si las razones de su archivo					
	obedecieron a la devolución de lo denunciado como					
	apropiado. Consecuentemente, el argumento de que el A					
	quo ha dado por cierto afirmaciones que no se encuentran					1
	dinero o en su defecto las tarjetas y el celular que le fueron entregados; que ante su no entrega en la fecha prevista existieron razones suficientes para que el emplazado interponga la denuncia en resguardo de los intereses económicos de su representada; y que tomando en cuenta que el depósito del dinero se realizó en horas de la tarde, es decir, con posterioridad a la formulación de la denuncia, no se advierte que se esté ante una denuncia calumniosa máxime si las razones de su archivo obedecieron a la devolución de lo denunciado como apropiado. Consecuentemente, el argumento de que el A					

	probadas en autos carecen de sustento.							
21.	En relación al argumento de que el A quo no tomó en							
	cuenta que la denuncia interpuesta contra el demandante							
	se hizo con la finalidad de no cancelar los beneficios							
	sociales que le correspondía por el trabajo prestado a la							
	empresa A., se debe hacer notar que ello no fue materia de							
	su pretensión ni de los puntos controvertidos fijados en							
	autos, centrándose el sustento de su pretensión							
	indemnizatoria en la denuncia calumniosa formulada por							
	el emplazado; por lo que tal como lo señala el A quo en su							
	sentencia, al no haber probado el demandante los hechos							
	que sustentan su pretensión, la sentencia que declara							
	infundada la demanda confirmarse en aplicación del							
	Artículo 200° del Código Procesal Civil.							
22.	El Colegiado advierte que en la sentencia se ha							
	incurrido en error al consignar como nombres del							
	codemandado los de B., cuando por Resolución Número							
	Tres, de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce							
	(página setenta y uno) fueron aclarados por los de B. ;							
	correspondiendo efectuar su corrección al amparo del							
	Artículo 407º del Código Procesal Civil.							
		I I		l	l]	1	

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.6: calidad de la parte resolutiva con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios

utiva de la de segunda	Evidencia empírica			io de	congr	uencia			nd de la	•		
Parte resolutiva sentencia de instancia			1 Muy baja	gieg 2	Wediana 3	4 Alta	7 Muy alta	efeq śnW [1 - 2]	.gg gg [3 - 4]	Mediana	rate [7-8]	Muy alta
Aplicación del Principio de Congruencia	PARTE RESOLUTIVA: Por las consideraciones expuestas, con el criterio de conciencia que la ley autoriza, estando a las normas glosadas, y a lo dispuesto en el Artículo 139º incisos 3), 5) y 6) de la Constitución Política del Perú LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SANCHEZ CARRION, impartiendo justicia a nombre de la Nación: R E S U E L V E: 3. CORRIGIENDO la sentencia en el extremo que como nombres del con emplazado se consignaron los de E siendo los nombres correctos los de B. 4. CONFIRMANDO la sentencia expedida por Resolución Número Siete, de fecha catorce de enero del año dos mil trece (página ochenta y siete a noventa) por la cual el Juez de Primera Instancia declara Infundada la demanda interpuesta por A., contra B., y F., sobre Indemnización por daños y perjuicios; y en consecuencia dispone el archivo del proceso; y los DEVOLVIERON. Intervino como ponente la Jueza Superior Provisional H quien conforma Colegiado con el Juez Superior Provisional I y el Juez Supernumerario J quien interviene por licencia por salud del Juez	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones					X					

	Superior Titular V. actuando como cocreterio al	ofrecidas). Si cumple.					
	Superior Titular K; actuando como secretario, el	1. El pronunciamiento evidencia mención					
	abogado L.	expresa de lo que se decide u ordena. Si					
		cumple					
	S.S.						
j,		2. El pronunciamiento evidencia mención					9
decisión		clara de lo que se decide u ordena. Si					_
. <u>5</u>		cumple					
qe		3. El pronunciamiento evidencia a quién le					
		corresponde cumplir con la pretensión					
la		planteada/ el derecho reclamado/ o la					
de		exoneración de una obligación/ la					
		aprobación o desaprobación de la consulta.					
Descripción		Si cumple		\mathbf{X}			
Ġ.		4. El pronunciamiento evidencia mención		A			
<u>.</u>		expresa y clara a quién le corresponde el					
		pago de los costos y costas del proceso/ o					
S		la exoneración si fuera el caso. No cumple					
		5. Evidencia claridad: El contenido del					
		lenguaje no excede ni abusa del uso de					
		tecnicismos, tampoco de lenguas					
		extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos					
		retóricos. Se asegura de no anular, o					
		perder de vista que su objetivo es, que el					
		receptor decodifique las expresiones					
		ofrecidas. Si cumple					
		officenas. Si cumpic					

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutiva es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta, y alta calidad, respectivamente.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado CALIDAD DE SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA DE INSTANCIA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EXPEDIENTE Nº 0014-2012-0-1608-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD SÁNCHEZ CARRIÓN. 2019, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado "Administración de Justicia en el Perú" dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Trujillo, diciembre 2019. -----

> Tesista: MENDOZA RUIZ, LORENZA MERCEDES Código de estudiante: 1806080041 DNI Nº: 19558515

ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ANEXO 7: CI	CRO	ONC	ЭG	RA	MΑ	DE		.11	v II	AL	ES					
		_ Α	СТ	IVI			S						^	~ ~			
						ño 19								ño)19			
N	Actividades	Se	eme		e I	Se			e II	Se			еI	Se			e II
				le				le				1e			N	Лe	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	s 3	4	1	2	s 3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															•
2	Revisión del proyecto por el		•	T 7													
	jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto																
	por el				X												
4	Jurado de Investigación Exposición del proyecto al																
	Jurado de Investigación					X											
5	Mejora del marco teórico y					v											
	metodológico					X											
6	Elaboración y validación del																
	instrumento de recolección						X										
	de datos																
7	Elaboración del																
	consentimiento informado (*)																
8	Recolección de datos							X									
9	Presentación de resultados								X								
1	Análisis e Interpretación de																
0	los resultados									X							
1	resultados Redacción del																
1	informe preliminar										X						
1	Revisión del informe final de																
3	la tesis por el Jurado de Investigación											X					
	mvosugacion																
1	Aprobación del informe																
4	final de la tesis												X				
	por el Jurado de Investigación												1				
1	Presentación de ponencia en																
5	jornadas de investigación														X		
1	Redacción de artículo																X
6	científico																А

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto de (Estudia	esembolsable		
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			(01.)
Impresiones			
Fotocopias			
Empastado			
Papel bond A-4 (500 hojas)			
Lapiceros			
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no o	desembolsable		
(Univers	sidad)		
Categoría (Univers	Bas e	% o Número	Total (S/.)
(Univers	sidad) Bas		
Categoría (Univers	sidad) Bas		
Categoría Servicios • Uso de Internet (Laboratorio de	Bas e 30.0	Número	(S/.)
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de	30.0 0	Número 4	(S/.) 120.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de	30.0 0 35.0 0 40.0	Número 4 2	(S/.) 120.00 70.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional Sub total	30.0 0 35.0 0 40.0 0	Número 4 2 4	70.00 160.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional	30.0 0 35.0 0 40.0 0	Número 4 2 4	70.00 160.00 50.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional Sub total Recurso humano Asesoría personalizada (5 horas por	30.0 0 35.0 0 40.0 0	Número 4 2 4	70.00 160.00 50.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional Sub total Recurso humano Asesoría personalizada (5 horas por semana)	30.0 0 35.0 0 40.0 0 50.0 0	Número 4 2 4 1	(S/.) 120.00 70.00 160.00 50.00 400.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional Sub total Recurso humano Asesoría personalizada (5 horas por semana) Sub total	30.0 0 35.0 0 40.0 0 50.0 0	Número 4 2 4 1	(S/.) 120.00 70.00 160.00 50.00 400.00 252.00
Categoría Servicios Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD) Búsqueda de información en base de datos Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) Publicación de artículo en repositorio institucional Sub total Recurso humano Asesoría personalizada (5 horas por semana)	30.0 0 35.0 0 40.0 0 50.0 0	Número 4 2 4 1	(S/.) 120.00 70.00 160.00 50.00 400.00